

**RESOLUCION** de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 15.585, promovido por doña Isabel de Pereda Eiriz, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel de Pereda Eiriz contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1969 y 24 de septiembre del mismo año, que la denegaron la integración en el Cuerpo General Administrativo, Resoluciones que por aparecer ajustadas a derecho debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

**RESOLUCION** de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.331, interpuesto por don Valentín García-Casarrubias Abella, y los acumulados 18.479, interpuesto por don Víctor Pereira Abella, y los acumulados 18.462, por don Antonio del Barrio Valdés; 18.524, por don Félix Pérez Pío, y 18.587, interpuesto por don Manuel Martín Guallart, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados que don Valentín García-Casarrubias Abella, don Víctor Pereira González, don Antonio del Barrio Valdés, don Félix Pérez Pío y don Manuel Martín Guallart, funcionarios no escalafonados del Ministerio de Industria, interpusieron contra la denegación, en virtud de silencio administrativo, de las peticiones deducidas ante la Presidencia del Gobierno con fechas 2 y 28 de noviembre y 10 de diciembre de 1969, para que se les abonasen los servicios prestados interinamente a todos los efectos, y especialmente el cómputo de trienios—desde 1941, 1943, 1944 y 1950 a 1968—, debemos declarar y declaramos la confirmación de dichos actos presuntos, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION** de la Subsecretaría por la que se convoca a don Vicente de Olmedilla y Muguíro y doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de Miralcázar.

Don Vicente de Olmedilla y Muguíro y doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Miralcázar. Lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN** de 27 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lázaro Cantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Lázaro Cantería, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1969, sobre haberse pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don José Lázaro Cantería, Cabo efectivo y Sargento provisional de Artillería, interpuso contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1969, denegatoria de la reposición relativa a la actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**ORDEN** de 14 de abril de 1972 por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de alumnos en las Escuelas de Formación Profesional de los establecimientos militares que se mencionan.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la Industria Militar de 30 de septiembre de 1948 («Diario Oficial» número 229) y («Boletín Oficial del Estado» número 285) y Orden de 10 de septiembre de 1953 («Diario Oficial» número 204), se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten que figuran en el citado Reglamento, que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento tendrán derecho a las ventajas que señala la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 324) y Ordenes complementarias para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

Relación de las plazas de alumnos que se citan

Fábrica Nacional de Trubia: 30.  
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia: 6.  
Fábrica Nacional de Valladolid: 6.  
Fábrica Nacional de La Marañosa: 12.  
Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería: 30.  
Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros: 15.  
Parque y Maestranza de Artillería de Madrid: 20.  
Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla: 10.  
Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona: 10.  
Parque y Maestranza de Artillería de Burgos: 20.  
Parque de Artillería de Ceuta: 10.